

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año * Extranjero, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 Julio 1910).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Reales órdenes de 4 de Noviembre de 1909 y 14 de Enero último, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Reglamento provisional de Sanidad exterior, de 14 de Enero 1909, la provisión, mediante oposición pública, de los cargos de Directores de las Estaciones sanitarias de Santa Cruz de la Palma, San Esteban de Pravia y Ribadesella y Médicos segundos de Gijón y Alicante, dotadas las tres primeras con el haber anual de 2.000 pesetas, y las dos segundas con el de 2.500, también anuales; y redactados por el Real Consejo de Sanidad, en cumplimiento de lo que se le interesó por la Inspección general de Sanidad exterior con fecha 9 de Mayo próximo pasado, de conformidad con lo que determina el citado artículo 18 del Reglamento

expresado, los programas á que han de ajustarse los ejercicios de oposición y Reglamento, con arreglo al cual ha de tener ésta efecto:

Considerando que dada la amplitud de las materias que dichos programas contienen, muy especialmente las que se refieren á ramas especiales de la Medicina, como la epidemiología y microbiología, han de precisar los aspirantes un plazo lo suficientemente extenso para imponerse en debida forma en aquellas materias, adquiriendo el grado de conocimientos suficientes para la mayor lucidez de sus ejercicios; teniendo en cuenta, al propio tiempo, que el citado Real Consejo de Sanidad ha informado, respecto á este punto, en el sentido de que el plazo á que se alude sea como mínimo de un año:

Considerando que en el transecurso de tiempo que ha de mediar entre la publicación de la presente disposición y el momento en que deba hacerse la convocatoria para las oposiciones de que se trata, pudieran resultar otras vacantes, en cuya provisión hubiera de seguirse igual procedimiento, así como presentarse el caso de que por reformas que la Administración acordase ó modificaciones de plantillas, llegara á contarse con otras plazas de índole igual ó análoga á las ya expresadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el Programa y Reglamento de que se trata, que, autorizado por la Inspección general de Sanidad exterior, se inserta á continuación, y disponer se convoque á oposición pública para la provisión de los cargos precitados, así como de todos aquellos que por disposiciones posteriores á la presente y anteriores á la publica-

ción de la convocatoria se declaren afectos á esta disposición, y que para el comienzo de los ejercicios se señale la fecha del 15 de Septiembre 1911, publicándose, con sesenta días de anticipación á la misma, la correspondiente circular para la presentación de instancias y pago de los derechos de examen que en el Reglamento se señalan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1910. — P. A., Fernández Latorre.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMA

para las oposiciones al Cuerpo de Médicos de Sanidad exterior.

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Necesidad del Derecho administrativo y sus conceptos filosófico y administrativo.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.
2. Fuentes del Derecho administrativo.—Los Códigos y las Leyes de procedimiento como fuentes del Derecho administrativo.—Publicación de las disposiciones administrativas.—Codificación administrativa.
3. Concepto general de la Administración: Su personalidad.—Legalidad de las disposiciones generales y recursos que la garantizan.
4. Organización del poder administrativo en España.—División del territorio nacional.
5. Organización jerárquica del poder administrativo.—Concepto de la jerarquía administrativa.—Sus clases y condiciones esenciales.
6. De los funcionarios administrativos en general.—Concepto legal de los mismos. Su clasificación.—Deberes y derechos de los funcionarios.—Honos.—Sueldos.—Descuentos.—Retenciones.—Derechos pasivos.—Responsabilidad de los funcionarios administrativos.
7. Legislación vigente relativa á los funcionarios dependientes del Ministerio de la Gobernación y en particular á los de Sanidad exterior.—Ingreso, ascenso y separación de los mismos.—Responsabilidad.
8. Administración Central.—Ministerios.—Del Consejo de Ministros.—Autoridad de los Ministros: atribuciones, revocación de sus decisiones.—Responsabilidad ministerial.
9. Organización del Ministerio de la Gobernación, y sus dependencias en general y especialmente de las relativas á los organismos sanitarios.—Procedimiento administrativo.—Expedientes gubernativos.
10. Del Consejo de Estado.—Su organización.—Sus atribuciones.—Autoridad de sus informes.—Jurisdicción contencioso administrativa.—Potestad discrecional y potestad reglada.

GEOGRAFÍA COMERCIAL

1. Rusia, Inglaterra y Alemania.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.
2. Francia, Italia y Austria.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.
3. Grecia y Turquía.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.
4. Asia Menor, Arabia y Persia.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.
5. Indo China y Oriente de Asia.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.
6. India y Australia.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.
7. Norte y Sur de Africa.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.
8. América del Norte y Central.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

9. América del Sur.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

10. España y Portugal.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

HIGIENE NAVAL.

1. Atmósfera.—Composición química.—Acción de cada uno de sus elementos normales sobre la salud.—Materias orgánicas é inorgánicas en suspensión en el aire de tierra comparado con el del mar.—Gases que impurifican uno y otro.—Sus orígenes y efectos patológicos del aire viciado por agentes químicos.
2. Propiedades físicas del aire del mar.—Temperatura.—Humedad.—Presión.—Difusión.—Movimiento del aire.—Luminosidad.—Estado eléctrico.—Efectos de las cualidades físicas de la atmósfera marítima y terrestre sobre la salud.
3. Análisis químico de la atmósfera marítima.—Examen del oxígeno, ácido carbónico, ozono, vapor de agua, iodo y sales.—Valor higiénico del examen químico del aire del mar.
4. La atmósfera marítima considerada como medio de transmisión de las infecciones.—Microorganismos en el aire del mar.—Examen microbiológico del mismo.
5. Meteorología.—Observación é interpretación de los fenómenos meteorológicos más comunes.—Breve reseña de los instrumentos y aparatos más usados para las observaciones de temperatura, humedad, presión, electricidad atmosférica, evaporación, lluvia, vientos, etc., etc.—Concepto general de la acción de los fenómenos meteorológicos sobre la salud.
6. Climas.—Su clasificación.—Climas cálidos, templados, fríos de montaña y marítimos.—Acción sintética de los climas sobre la salud.—Influencia de la temperatura, latitud, altura sobre el nivel de mar, distancia de las costas, de la humedad atmosférica, del movimiento del aire de la presión y del estado eléctrico como elementos integrantes de los climas.
7. Aclimatación.—Limite de este concepto considerado como función de raza en cuanto ha de conservar esta fuerza de expansión demográfica, su longevidad normal y su natural aptitud para los trabajos físicos y mentales.—Diferencias entre la aclimatación á los agentes meteorológicos y á los micobrios.—Aclimatación de los europeos á los climas tropicales y aptitud de nuestra raza para la colonización de estos países.
8. Los diferentes tipos de barcos de la marina mercante considerados bajo el punto de vista de la higiene.—Barcos de vapor y barcos de vela.—Condiciones de salubridad del material de construcción de los barcos.—Materiales principales.—Idem accesorios.—Estructura de los diferentes tipos de barcos y distribución interior.—De la atmósfera interior de los barcos.—Elementos higiénicos que hay que estudiar en ella: temperatura, estado higrométrico y causas habituales que pueden viciar la atmósfera.—Principios en que debe fundarse la cubicación del aire respirable en los barcos.—Ventilación natural y artificial.—Medios principalmente usados para esta última.—Elementos que suelen impurificar la atmósfera interior de los barcos.
9. De la atmósfera interior de los barcos.—Elementos higiénicos que hay que estudiar en ella: temperatura, estado higrométrico y causas habituales que pueden iniciar la atmósfera.—Principios en que debe fundarse la cubicación del aire respirable en los barcos.—Ventilación natural y artificial.—Medios principalmente usados para esta última.—Elementos que suelen impurificar la atmósfera interior de los barcos.
10. Iluminación de los barcos.—Iluminación natural.—Idem artificial: Iluminación eléctrica, lámparas de arco voltaico y de incandescencia, gas acetileno, aceite, petróleo y bujías.—Efectos de la luz sobre el órgano visual.—Alumbrado más conveniente en los distintos departamentos de los barcos en general y especial en las enfermerías y salas de operaciones.—Accidentes á que pueden dar lugar los distintos medios de iluminación artificial y modo de evitarlos.
11. Calefacción.—Distintos sistemas de calefacción, singularmente los de vapor de agua á baja presión, de agua caliente, de leña, de carbón, de petróleo y eléctrica. Aparatos de refrigeración usados para refrescar artificialmente la atmósfera interior de los barcos en los climas intertropicales.—Producción del hielo artificial para el consumo de las

tripulaciones y pasaje.—Idem para las cámaras frigoríficas para conservación de carnes y demás alimentos.

12. Higiene corporal de la gente de mar.—Peligros del desaseo.—Baños, duchas, lavabos.—Higiene de los cabellos, de los orificios naturales y de los órganos genitales.—Peligros que ofrecen los cubos ó baldes que suele emplear el marinero de barco mercante, para su aseo corporal y para el lavado de algunas prendas de ropa interior.—Medios más apropiados para evitar estos peligros.—Cuidados especiales del personal de maquinistas y fogoneros.—Lavaderos.—Sus distintos sistemas desde el punto de vista higiénico.

13. Vestidos.—Fines que cumplen.—Color, textura, conductibilidad al calor, propiedades higroscópicas.—Materias de que se componen: lana, algodón, hilo, seda, piel, feltro, goma elástica, etc., etc.—Análisis higiénico de la materia de los vestidos; análisis microscópico, químico y en especial de materias colorantes venenosas.

14. El vestido del hombre de mar.—Condiciones higiénicas generales que debe reunir.—Ropa interior y sus cualidades. Vestido propiamente dicho; prendas exteriores: prenda de cabeza, calzado, ropas de cama.—Vestidos para lluvia (ropa llamada de agua).—Prendas de que se componen.—Principios que deben presidir á la elección y construcción de los vestidos de la gente de mar.—Cambios de vestido en relación con las variaciones atmosféricas y con los distintos climas.

15. Enfermerías.—Situación y condiciones higiénicas que deben reunir las enfermerías.—La de enfermedades comunes.—La de contagiosos.—Cámaras de aislamiento para observación.—Capacidad.—Cubicación por litera.—Ventilación natural y artificial.—Alumbrado más conveniente.—Revestimiento más apropiado de paredes, techos y suelos.—Mobiliario y material más adecuados.—Situación y condiciones de la farmacia, sala de curas y de operaciones.

16. Profesiones y trabajos náuticos.—División.—Su importancia higiénica.—Preceptos y reglas de higiene á que deben someterse.

17. Higiene de los barcos con relación al cargamento.—Materias insalubres y dañosas que pueden ser objeto de flete.—Emanaciones de materias minerales.—Materias explosivas é inflamables.—Sustancias alterables.—Influencia que ejercen la aireación, la temperatura y la humedad en su descomposición.—Mercancías contaminadas de gérmenes morbosos.—Transporte de animales.—Medidas que hay que tomar para evitar los daños ocasionados á la salud por estos diversos motivos.

18. Higiene de los locales destinados para alojamiento de los pasajeros en los barcos.—Idem para la oficialidad.—Higiene especial del rancho, ó sea del local que á bordo está destinado para el descanso del marinero.—Situación más apropiada, en relación con los ruidos y faenas de á bordo, capacidad, ventilación, revestimiento de paredes y techos para la mejor limpieza y asepsia.—Diferentes sistemas de literas, indicando cual es preferible bajo el punto de vista de la higiene y comodidad.—Idem id. del coi.—Ropa blanca y para abrigo de una y otro.—Procedimientos para la limpieza general: baldeos, pinturas, blanqueos, barridos, rasado, etc., etc.—Higiene especial de cada clase de locales destinados á los diversos servicios del barco.

19. Evacuación de imundicias.—Evacuación de los excretas humanos.—Imundicias dependientes del cargamento, sobre todo de los animales que se conducen á bordo para el consumo, y de los que se transportan como carga: orinas, materias fecales, etc., etc.—Aguas sucias del barco.—Restos de alimentos.—Water closets, urinarios.—Materias residuales del barco procedentes de las máquinas y sentina donde fácilmente entran en fermentación productos orgánicos mezclados con las aguas.—Medios más apropiados para el aseo y desinfección de estos lugares.

20. Agua.—Composición y propiedades físicas.—Distintos orígenes del agua potable.—Impurezas debidas á sus orígenes.—Valor higiénico de estos.—Impurezas debidas á sus depósitos y distribución.—Efectos que ocasionan sobre la salud las impurezas y contaminación del agua.

21. Examen químico cualitativo de las materias disueltas en el agua, y juicio higiénico del resultado de este examen.—Examen químico cuantitativo de las materias sólidas disueltas en el agua: cloro, grado hidrométrico, materia oxidable, amoníaco libre ó salino y amoníaco albuminoideo, nitritos, nitratos, plomo y hierro.—Conclusiones higiénicas deducidas del examen cuantitativo.

22. Análisis microbiológico del agua.—Modos de tomar

las muestras de agua para este análisis.—Numeración de bacterias del agua.—Determinación de la naturaleza de las distintas bacterias del agua.—Microbios patógenos más comunes en el agua y métodos especiales para su investigación.—Causas más frecuentes en la contaminación microbiológica del agua.—Análisis microbiológico del agua del mar.

23. Del agua potable en los barcos.—Peligros del uso del agua impura.—Aprovisionamiento de aguas potables.—Medios que se emplean para hacer aguada.—Peligros que ofrecen.—Precauciones que en cada caso se deben tomar para evitarlos.—Depuración del agua de bebida; depuración química, aireación, filtración, ebullición, destilación, ozonización, rayos ultravioleta.—Cantidad de agua requerida al día por persona.—Idem para usos domésticos.—Idem para animales.—Idem para hospitales y establecimientos públicos flotantes.

24. Depósitos ó aljibes para agua potable en los barcos.—Materiales que deben emplearse para su mejor construcción.—Aberturas y cierres más convenientes.—Diversos procedimientos de revestimiento interior.—Cuáles son los aljibes de mayor duración y más prácticos para la mejor conservación del agua en condiciones de potabilidad.—Limpieza de los aljibes.—Su esterilización.—Precauciones y procedimientos para efectuarla.—Emplazamientos más conveniente de los aljibes de agua potable á bordo de los barcos de vela y de los de vapor.—Canalización y distribución del agua potable á bordo.—Medios empleados á bordo para distinguir rápidamente las cañerías de conducción de agua, de las destinadas á otros usos.

25. De los alimentos en general.—Composición química de los alimentos: proteicos, grasas, hidratos de carbono, ácidos vegetales, sustancias inorgánicas.—Papel que ejercen estas distintas clases de principios alimenticios en el metabolismo nutritivo y en la producción de las distintas formas de la energía corporal.

26. Alimentos animales.—Carnes.—Diferentes clases de carne.—Inspección de los animales.—Examen de la carne.—Efectos producidos por las carnes alteradas, ó procedentes de animales enfermos.

27. Leche.—Caracteres físicos y composición.—Alteraciones que sufre la leche.—Adulteraciones de la leche.—Enfermedades transmisibles por la leche y modo de prevenirlas.—Métodos de conservación de la leche.—Examen químico.—Manteca.—Su composición.—Alteraciones y adulteraciones.—Examen de la manteca.—Quesos.

28. Alimentos de origen vegetal.—Cereales.—Harinas.—Examen físico.—Composición química.—Examen microscópico.—Pan.—Examen del pan.—Galleta.—Estudio de otros alimentos vegetales.—Frutos, legumbres y verduras.

29. Conservas alimenticias.—Métodos generales usados para la conservación de los alimentos: desecación, refrigeración, esterilización por el calor con exclusión del aire, salazón y empleo de sustancias antisépticas.—Procedimientos especiales para la conservación de carnes, pescados, legumbres y frutos.—Juicio crítico de los distintos procedimientos de preparación de conservas alimenticias bajo el punto de vista higiénico.

30. Condimentos procedentes de los reinos vegetal y mineral.—Su enumeración: cloruro de sodio, vinagre, mostaza, pimienta, zumo de limón y su importancia en la profilaxis del escorbuto en los barcos.

31. Principios fisiológicos que deben informar la ración alimenticia.—Composición media que debe tener la ración.—Cantidad de nitrógeno y de carbono que debe contener.—Idem de proteidos, grasas é hidratos de carbono.—Ración de reposo de trabajo ordinario y de trabajo forzado.—Cálculo de la energía derivada de los alimentos en relación con el trabajo y función de los órganos del cuerpo.

32. Ración alimenticia del marinero.—Valor nutritivo que debe tener la ración.—Modificaciones de la ración según los climas.—Conservas alimenticias más usadas por la marinería y su valor higiénico. Preparación de los alimentos en los barcos.—Cuidados higiénicos que exigen los utensilios destinados á la alimentación. Enfermedades de origen alimenticio más frecuentemente observadas en los barcos.

33. Bebidas alcohólicas.—Acción del alcohol sobre el organismo.—Vino.—Su análisis para comprobar las adulteraciones. Cerveza y bebidas espirituosas.

34. Bebidas aromáticas: café y té.—Examen del café.—Idem del té.—Alteraciones.—Sucedáneos del té y café.—Chocolate.—Examen del chocolate.—Adulteraciones.

35. Desinfección en general.—Principios en que se funda.—Desinfectantes físicos. Estufa de desinfección por calor húmedo y calor seco.—Diferentes tipos de estufas.—Principios en que se fundan y ventajas de cada uno.—Desinfectantes químicos: sublimado corrosivo, ácido fénico, cresoles, formalina, lisón, lisoformo, permanganato de potasa, agua de cal, hipocloritos, sulfato de cobre, hierro y cinc.—Desinfectantes gaseosos: cloro ácido sulfuroso formaldehído.—Aparatos más comúnmente usados para la desinfección por el formaldehído.

36. Desinfección de los barcos.—Importancia capital de la desinfección en la higiene naval, desde el punto de vista de la sanidad pública y del comercio.—Medidas para evitar la propagación de una enfermedad infecciosa á bordo.—Aislamiento de los enfermos infecciosos y desinfección del departamento en que se encuentren.—Desinfección de las personas y de las cosas, sobre todo de los vestidos y ropas, de cama de los enfermos.—Desinfección de utensilios, suelos, depósitos de agua, retretes, sentina y urinarios.—Utilización del agua del mar electrolisada para la desodorización y desinfección de locales.—Medidas especiales de desinfección que hay que tomar contra cada enfermedad infecciosa en particular.

37. Desinfección total del barco, con el objeto de destruir los microbios patógenos, sino además los pequeños animales que suelen vivir en los barcos, tales como ratas, pulgas, mosquitos, etc., etc., que pueden transmitir las enfermedades.—Principios científicos en que debe fundarse la desinfección total del barco, por medios económicos, rápidos y eficaces, sin que el cargamento sufra la menor alteración.—Aparatos más comúnmente usados para la desinfección total de los barcos: aparato Clayton, Marot, Gothier et Deglos, que usan el gas sulfuroso, y el aparato Nocht que utiliza una mezcla de óxido de carbono, ácido carbónico y ázoe.—Desinfección de mercancías y equipajes.

38. Descripción del procedimiento que debe seguirse para el empleo de los aparatos Marot, Clayton y sus similares, en el momento de practicar una sulfuración.—Sulfuración práctica y parasiticida.— Tanto por ciento de ácido sulfuroso que ha de contener el aire del local que se sulfura, para obtener este resultado.—Sulfuración microbicida.— Tanto por ciento de ácido sulfuroso que ha de tener el aire del local que se sulfura, para obtener este resultado.—Tiempo durante el cual ha de permanecer cerrado el local que se sulfura, en cada una de dichas operaciones para obtener el efecto que se desea.—Mercancías que se alteran ó que sufrir averías con el empleo de este gas.—Medios de impedir las ó aminorarlas.

39. Consideraciones generales sobre la elección de personal para tripulación de los barcos mercantes.—Conveniencia de reconocimiento facultativo previo para ser enrolado ó inscrito como tripulante.—Ventajas de este reconocimiento para la salud de a bordo, para el armador y para el propio tripulante.—Relación de este reconocimiento con la ley de Protección al trabajo.—Aptitudes físicas que deben reunir los tripulantes y defectos y enfermedades que han de ser causa de eliminación, según el cometido que desempeñen á bordo.

40. Enfermedades más frecuentes en la marina mercante.—Su enumeración y ligera descripción.—Medios de evitar su propagación á bordo y á tierra.—Submersión.—Auxilios que requiere.

41. Accidentes desgraciados más frecuentes que pueden ocurrir durante la travesía.—Idem durante la permanencia del barco mercante en puerto mientras efectúa operaciones de carga ó descarga.—Elementos más indicados que el médico debe tener en toda ocasión dispuestos para prestar rápido auxilio en estos casos.—Medios más adecuados de transporte de enfermos ó lesionados.

42. Movimientos del barco.—Vibraciones.—Sus causas.—Sus diferentes efectos en las personas embarcadas.—Mareo.—Su naturaleza.—Causas.—Síntomas.—Tratamientos.

43. Estaciones sanitarias de puertos.—Emplazamiento más conveniente de los edificios para oficinas (Dirección) y para material de desinfecciones (Parque).—Elementos y aparatos de que deben estar dotados, según la importancia sanitaria del puerto.—Estaciones sanitarias especiales ó lazaretos marítimos.—Emplazamiento más conveniente en las costas españolas para el mejor aislamiento.—Idem para los intereses comerciales marítimos.—Idem bajo el punto de vista geográfico, en relación especialmente con el medio

de transmisión de la fiebre amarilla.—Clase y número de edificios que debe constituir una estación sanitaria especial.—Sitio de emplazamiento más adecuado de cada uno en relación con el fin á que se le destina.

44. Servicios generales de los hospitales. Idem administrativos.—Idem técnicos, médicos y quirúrgicos.—Salas de enfermos y sus servicios.—Sala de operaciones, de aislamiento y de autopsias.—Laboratorios.—Lavadero.—Departamentos de desinfección.

45. Hospitales marítimos.—Hospitales flotantes.—Sus ventajas é inconvenientes.—Su organización y servicios.—Departamento para la colocación de las enfermeras.—Hospicios marítimos.—Sus condiciones de funcionamiento y lugares preferentes de emplazamiento en las costas españolas.

46. Higiene de la emigración por mar.—Barcos dedicados al transporte de emigrantes y condiciones higiénicas que deben reunir.—Emigración más frecuente en nuestro país.—Enfermedades exóticas que pueden importar los emigrantes al volver.—Ley y Reglamento vigentes de emigración en España, en cuanto se relaciona con la Sanidad marítima.—Peregrinaciones y otros éxodos.

47. Estadística Sanitaria.—Su importancia y objeto.—Bases en que debe fundarse.—Cálculo de la proporción en la mortalidad total.—Idem según las causas de muerte.— Tanto por ciento de enfermos.—Clasificación según las causas.—Cálculo de bajas en el servicio por enfermedad.—Proporción de inútiles.—Importancia de una nomenclatura internacional de enfermedades en la marina mercante. Estudio estadístico de la influencia de las condiciones individuales y de las circunstancias atmosféricas y climatológicas en la salud de la gente de mar.

48. Medidas que deben adoptarse para la mejor higiene de los puertos y de las zonas marítimas.—Alcantarillas y desagües de las aguas residuarias en los puertos y bahías.—Medios de sustituirlas con ventajas ó remediar sus inconvenientes.

49. Distribución geográfica de las enfermedades pestilenciales: peste, cólera y fiebre amarilla y vías de propagación.

50. Peregrinaciones musulmanas á la Meca. Peligros que ofrece á la salud pública la explotación del ferrocarril de Hedjaz.

(Se concluirá.)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Angel Vela Hidalgo, Delegado de Hacienda en esta provincia y Juez instructor en los expedientes de alcances por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino,

Hago saber á los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Terrer, Grisel, Riela, Codo, Castejón de Valdejasa y Luna, que no habiendo comparecido á la práctica de la liquidación del alcance que les resulta en los expedientes de reintegro que se instruyen á dichos Ayuntamientos por débitos de cédulas personales correspondientes á ejercicios de 1896-97, 1897-98 y 1898-99, á pesar de haberles citado con oficios de quince y veintiuno de Enero último; por el presente se les llama y emplaza para que, por sí ó por medio de apoderado se presenten en estas oficinas, Morería, 3, el día veintiocho de los corrientes, á la práctica de dicha liquidación, según previene el artículo 83 del vigente Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino; advirtiéndoles que de no comparecer se continuarán las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

En Zaragoza á catorce de Julio de mil novecientos diez.—A. Vela Hidalgo.

SECCION QUINTA

SECCION DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

La Exma. Delegación Regia de Pósitos ha dirigido á estas Oficinas provinciales importantes instrucciones acerca de los repartimientos que por los benéficos Establecimientos se efectúan, las cuales, trasladando íntegramente el oficio que las contiene, se insertan á continuación:

«Habiendo observado que el quebrantar la antigua práctica de los Pósitos de hacer el reparto de grano ó dinero en las épocas de siembra ó recolección y sólo por razones muy justificadas en épocas intermedias, ha traído a gún desorden y abuso en el fin principal de los benéficos Establecimientos, que fué siempre el atender á los labradores necesitados; al objeto de evitar que se lleguen á establecer costumbres perjudiciales, es necesario que de aquí en adelante tenga esa Jefatura muy presente las instrucciones que siguen:

«1.^a A todo reparto de granos ó de dinero que hagan los Pósitos precederá acuerdo del Ayuntamiento ó Junta Administradora, en el cual se expresará con toda claridad los motivos que aconsejan el reparto, las existencias en caja ó panera que en aquel momento tiene el Pósito y la porción de éstas que se van á distribuir en préstamo.

«2.^a El acuerdo anterior servirá para incoar el expediente de reparto, que una vez formalizado con todos los requisitos legales, lo remitirá la Corporación que lo instruyó á esa Jefatura, y ésta, sin pérdida de tiempo, lo enviará á este Centro para su aprobación.

«3.^a Ningun Ayuntamiento ni Junta Administradora, bajo su inmediata y directa responsabilidad, procederá á verificar ningún reparto sin tener en su poder el expediente que lo autorice, aprobado por esta Delegación.

«4.^a Publicará V. estas instrucciones en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, enviando un ejemplar de aquél en que se inserten á este Centro.

«Lo que comunico á V. al efecto de su inmediato cumplimiento.

«Dios guarde á V. muchos años.—Madrid ocho de Julio de 1910.—El Delegado Regio, Eduardo Gullón. Rubricado».

Por lo tanto, á partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan anulados todos los permisos y prohibiciones que esta Jefatura ha expedido en cumplimiento de la Circular de 24 de Septiembre de 1909, habiendo de ceñirse en lo sucesivo las Juntas Administradoras de los Pósitos para la realización de los repartos, á los preceptos que anteriormente se transcriben.

Lo que se hace público para su estricto cumplimiento.

Zaragoza 18 de Julio de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.—Señores Presidentes de todos los Pósitos de la provincia de Zaragoza.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso único de Julio de 1910.

A los efectos del art 12 del Real decreto de 15 de Abril último, este Rectorado ha acordado publicar en la *Gaceta de Madrid* las vacantes de las Escuelas públicas, que corresponde su provisión en propiedad y cuyas vacantes han sido remitidas por las respectivas Juntas provinciales del Distrito.

TURNO DE ENTRADA

ESCUELAS	Sueldo. — Ptas.	RETRIBUCIONES
Provincia de Zaragoza.		
<i>Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestro.</i>		
Villalba	500	Las legales.
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>		
Contamina	500	Las legales.
Talamantes	550	Idem.
Fombuena	500	Idem.
Nombrevilla	500	Idem.
<i>Escuela de párvulos.</i>		
Gelsa	500	No las tiene.
Provincia de Huesca.		
<i>Escuela de niños.</i>		
Lagunarrota	550	Las legales.
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>		
Bonansa	500	Las legales.
Troncedo	500	Idem.
Torres de Barbúes	500	Idem.
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>		
Ainsa	550	Las legales.
Castellazo	500	Idem.
San Feliú	500	Idem.
Villacarli	500	Idem.
Sipán	500	Idem.
Acús	500	Idem.
Provincia de Logroño.		
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>		
Las Ruedas, aldea de Ocón	500	Las legales.
Manzanares de Rioja	500	Idem.
Peciña, aldea de San Vicente	500	Idem.
Santa Lucía, aldea de Ocón	500	Idem.
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>		
Navajún	500	Las legales.
Daroca	500	Idem.
Torremuña, Aldea de Larriba	500	Idem.
Sojuela	500	Idem.
Provincia de Soria.		
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>		
Aldea de San Esteban	500	Las legales.
Barcebal	500	Idem.
Calderuela	500	Idem.
Cañamaque	500	Idem.
Cueva de Agreda	500	Idem.
Chavales	500	Idem.
Dombellas	500	Idem.
Fuentelsaz	500	Idem.

ESCUELAS	Sueldo. — Ptas.	RETRIBUCIONES
Herrera	500	Las legales.
Hinojosa de la Sierra	500	Idem.
La Muedra	500	Idem.
Nograles	500	Idem.
Ontalvilla de Almazán	500	Idem.
Palacio	500	Idem.
Perera	500	Idem.
Ucero	500	Idem.
Valdemoro	500	Idem.
Valdegeña	500	Idem.
Villares	500	Idem.
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>		
Carrascosa de Arriba	500	Las legales.
Espejón	500	Idem.
Fuencaliente de Medina	500	Idem.
Rebollo	500	Idem.
Rebollosa de los Escuderos	500	Idem.
Tapiela	500	Idem.
Torraiba de Arciel	500	Idem.
Provincia de Teruel.		
<i>Escuelas de niños.</i>		
Villahermosa	500	Las legales.
Singra	500	Idem.
Jorcas	500	Idem.
<i>Escuela de niñas.</i>		
Bueña	500	Las legales.
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>		
Santa Cruz de Noguerras	500	Las legales.
Dos Torres	500	Idem.
Provincia de Navarra.		
<i>Escuela de niños.</i>		
Artazu	500	Las legales.
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>		
Vidaurreta	400	Las legales.
Artozqui	350	Idem.
Uztegui	300	Idem.
Burutain	300	Idem.
Noasis	300	Idem.
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>		
Guirguillano	400	Las legales.
Estenoz	300	Idem.
Napal	300	Idem.

NOTAS. Los expedientes solicitando tomar parte en este concurso se compondrán de instancia, escrita del propio puño y letra del aspirante, dirigida al excelentísimo Sr. Rector, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, hoja de servicios y cubierta. La hoja deberá estar cerrada el día 1.º del actual y certificada dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria. En la cubierta se hará constar el sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia, y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean. Cuando el aspirante no tenga prestados servicios de ninguna clase en Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos.

Para ser admitido al concurso de entrada es menester ser español, haber cumplido veintidós años de edad, poseer el título de Maestro ó Maestra elemental ó certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y no haber desempeñado Escuela pública en propiedad

Las Juntas provinciales de Zaragoza, Huesca, Logroño,

Navarra, Soria y Teruel, cuidarán de reproducir este anuncio en el *Boletín Oficial* de su provincia, expresando el día en que haya sido publicado en la *Gaceta*.

Zaragoza 4 de Julio de 1910.—El Rector, Hipólito Casas.

TURNO DE ASCENSO

ESCUELAS	Sueldo. — Ptas.	RETRIBUCIONES
Provincia de Zaragoza.		
<i>Escuelas de niños.</i>		
Luceni	625	Las legales.
Bordalba	625	Idem.
Bijuesca	625	Idem.
Terrer	625	Idem.
<i>Escuela de niñas.</i>		
Plasencia de Jalón	625	Las legales.
Provincia de Logroño.		
<i>Auxiliaria de párvulos.</i>		
Cervera	625	No las tiene
Provincia de Soria.		
<i>Escuela de niños.</i>		
Fuentelmonge	625	Las legales.
<i>Escuela de niñas.</i>		
Castillejo de Robledo	625	Las legales.
<i>Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestro.</i>		
Zayas de Torres	625	Las legales.
Provincia de Teruel.		
<i>Escuelas de niños.</i>		
Bello	625	Las legales.
Frias	625	Idem.

NOTAS. Los expedientes solicitando tomar parte en este concurso se compondrán de instancia, escrita del propio puño y letra del aspirante, dirigida al excelentísimo Sr. Rector, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, hojas de servicios y cubierta.

La hoja deberá estar cerrada el día 1.º del actual, y certificada dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria. En la cubierta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia, y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean

Para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado Escuelas en propiedad de categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita y que sean del mismo grado. Los servicios prestados en comisión en plazas de sueldo inferior, obtenidos por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría. Los Maestros de las provincias de Navarra y las Vascongadas que cobran sueldo menor de 500 pesetas, serán considerados con la categoría correspondiente á esa dotación

Las Juntas provinciales de Zaragoza, Huesca, Logroño, Navarra, Soria y Teruel, cuidarán de reproducir este anuncio en el *Boletín Oficial* de su provincia, expresando el día en que haya sido publicado en la *Gaceta*.

Zaragoza 4 de Julio de 1910.—El Rector, Hipólito Casas.

TURNO DE TRASLADO

ESCUELAS	Sueldo — Ptas.	RETRIBUCIONES	OBSERVACIONES
Provincia de Zaragoza.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Mezalocha.....	625	Las legales.	»
Almonacid de la Cuba.....	625	Idem.	»
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Mezalocha.....	625	Las legales.	»
Pastriz.....	625	Idem.	»
Embíd de la Ribera.....	625	Idem.	»
Trasobares.....	625	Idem.	»
<i>Escuelas de párvulos.</i>			
Egea de los Caballeros.....	625	Las legales.	»
Escatrón.....	500	No las tiene.	»
<i>Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestro.</i>			
Osera.....	550	Las legales.	»
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>			
Abanto.....	625	Las legales.	»
Purroy.....	500	Idem.	»
Vistabella.....	500	Idem.	»
Almochuel.....	500	Idem.	»
Las Cuerlas.....	500	Idem.	»
Cabolafuente.....	500	Idem.	»
Provincia de Huesca.			
<i>Escuela de niños.</i>			
Huerto.....	625	Las legales.	»
<i>Escuela de niñas.</i>			
Altorrincón.....	625	Las legales.	»
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>			
Antillón.....	575	Las legales.	»
Erefué.....	500	Idem.	»
Ascara.....	500	Idem.	»
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>			
Lagarres.....	550	Las legales.	»
Viacamp y Estall.....	500	Idem.	»
Basarán.....	500	Idem.	»
Losado.....	500	Idem.	»
Suelves.....	500	Idem.	»
Escalona.....	500	Idem.	»
Navarra.....	500	Idem.	»
Villalengua.....	500	Idem.	»
Provincia de Logroño.			
<i>Escuela de niños.</i>			
Hormilla.....	625	Las legales.	»
<i>Escuela de niñas.</i>			
Cihuri.....	625	Las legales.	»
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>			
Clavijo.....	500	Las legales.	»
Ocois.....	500	Idem.	»
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>			
Cárdenas.....	500	Las legales.	»
Zarzosa.....	500	Idem.	»
Turruncún.....	500	Idem.	»
San Vicente, aldea de Muni-lla.....	500	Idem.	»
Morales, aldea de Corporales.....	500	Idem.	»
Carbonera.....	500	Idem.	»

ESCUELAS	Sueldo — Ptas.	RETRIBUCIONES	OBSERVACIONES
Provincia de Soria.			
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Almenar.....	625	Las legales.	»
Magaña.....	625	Idem.	»
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>			
Adradas.....	500	Las legales.	»
Almaluez.....	500	Idem.	»
Buimanco.....	500	Idem.	»
Carrascosa de Abajo.....	500	Idem.	»
Jodra de Cardos.....	500	Idem.	»
Modamio.....	500	Idem.	»
Monux.....	500	Idem.	»
Naña de Ucero.....	500	Idem.	»
Revilla.....	500	dem.	»
Sauquillo-Alcázar.....	500	Idem.	»
Señuela.....	500	Idem.	»
Torraño.....	500	Idem.	»
Torremedianana.....	500	Idem.	»
Torremocha.....	500	Idem.	»
Valdealvillo.....	500	Idem.	»
Valdelagua.....	500	Idem.	»
Velilla de San Esteban.....	500	Idem.	»
Villaciervos.....	500	Idem.	»
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>			
Abioncillo.....	500	Las legales.	»
Aldehuela de Calatañazor.....	500	Idem.	»
Camporredondo.....	500	Idem.	»
Escobosa de Almazán.....	500	Idem.	»
Langosto.....	500	Idem.	»
Lubia.....	500	Idem.	»
Miranda de Duero.....	500	Idem.	»
Provincia de Teruel.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Castejón de Tornos.....	550	Las legales.	»
Griegos.....	550	Idem.	»
Valdecebro.....	500	Idem.	»
Cañizar.....	625	Idem.	»
Mirambel.....	625	Idem.	»
El Pobo.....	625	Idem.	»
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Castejón de Tornos.....	550	Las legales.	»
Tramacastiel.....	550	Idem.	»
<i>Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestro.</i>			
La Cuba.....	550	Las legales.	»
<i>Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestra.</i>			
Tormón.....	500	Las legales.	»
Provincia de Navarra.			
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>			
Ochovi.....	500	Las legales.	»
Espronceda.....	450	Idem.	»
Anézar.....	400	Idem.	»
Arboniés.....	400	Idem.	»
Gorriti.....	400	Idem.	»
Olcoz.....	350	Idem.	»
Maquirriain.....	300	Idem.	»
Esain.....	300	Idem.	»
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>			
Eulz.....	300	Las legales.	»
Igal.....	300	Idem.	»

NOTAS. Los expedientes solicitando tomar parte en

este concurso se compondrán de instancia escrita del propio puño y letra del aspirante, dirigida al Excmo. señor Rector, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, hoja de servicios y cubierta. La hoja deberá estar cerrada el día 1.º del actual y certificada dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

En la cubierta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia, y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se deseen.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sean del mismo grado.

También podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados; los que teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos periodos de observación, si acreditan con certificación de tres médicos que han recuperado completamente la aptitud física, y los Maestros varones que desempeñan Escuelas de párvulos, los cuales podrán solicitar Escuelas elementales de niños si tienen por lo menos el título de Maestro elemental.

Las Juntas provinciales de Zaragoza, Huesca, Logroño, Navarra, Soria y Teruel cuidarán de reproducir este anuncio en el *Boletín Oficial* de su provincia, expresando el día en que haya sido publicado en la *Gaceta*.

Zaragoza 4 de Julio de 1910.—El Rector Hipólito Casas.

Gaceta 19 Julio 1910.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

Hallándome instruyendo expediente de responsabilidades contra D. Gregorio Fernández, Maestro interino que fué de la escuela de niños de Calcena, á causa de no haber justificado la inversión de las cantidades recibidas para material diurno del tercer trimestre de 1907, é ignorándose el paradero de dicho Maestro, se le cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante los oficinas de esta Junta á responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza 18 de Julio de 1910.—El Secretario de la Junta, Nicolás Tello.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha 9 de los corrientes se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por D. José Viladegut Corretgé contra la providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia de 23 de Junio último, dictada en expediente sobre cesión de un terreno al D. José Viladegut Corretgé en la plaza llamada de la Guardia Real del pueblo de Fuendetodos.

Lo que se anuncia conforme á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 22 de Junio de 1894 para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Zaragoza 18 de Julio de 1910.—El Secretario del Tribunal, P. D., F. Burriel.—Antonio Guillón.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Constantino Ríos Sáinz la instalación de un motor eléctrico en la fábrica titulada «La Nesfarina» en la calle de Ramón y Cajal, núm. 75 C, se abre información por espacio de diez días, conforme al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha 22 de Abril último, en los que serán oídos los vecinos más próximos al lugar donde se ha de instalar dicho motor.

Lo que se comunica al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza 18 de Julio de 1910.—P. A., M. Marraeo.

SECCION SEXTA

Cunchillos.

A los efectos de reclamación y por el término de ocho días hállase expuesto al público el reparto de consumos girado por la Junta municipal, sobre las especies de paja y leña para cubrir el déficit; previa autorización de la Superioridad.

Cunchillos 14 de Julio de 1910.—El Alcalde ejerciente, Juan Besano.

Morata de Jalón.

Las cuentas municipales correspondientes á los años 1907, 1908 y 1909 se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.

Morata de Jalón 15 de Julio de 1910.—El Alcalde, Teófilo Vicén.—El Secretario, Florencio Fuertes.

Morés.

Habiendo desaparecido de esta localidad el joven Antonio Mateo Tabuena, de trece años de edad, natural de esta villa, hijo legítimo de Baltasar y María, vecinos de ésta, y cuyas demás señas se relacionan, que son las siguientes: Estatura regular, color moreno, pelo negro, nariz regular y ojos negros: viste pantalón de pana, blusa azul claro, boina azul marino y alpargata blanca, todo bastante malo, y salió de ésta el día 11 del corriente, se dice si con dirección á Barcelona, y se suplica la busca, captura y conducción á su domicilio.

Morés 13 de Julio de 1910.—El Alcalde, Antonio Serrano.

Nuez.

Se hallan expuestos al público, por tiempo de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos y presupuesto adicional y refundido correspondiente al año 1909, y las cuentas municipales de dicho año.

Nuez de Ebro 12 de Julio de 1910.—El Alcalde, Francisco Sanelemente.